



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2024008642
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	05-11-2024
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 38/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	



Indice del Expediente

06/11/2024	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN DE REMANENTES NO</u>	1..2
06/11/2024	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTES</u>	3..8
06/11/2024	<u>INFORME ESTABILIDAD INCORPORACIÓN DE REMANENTES</u>	9..15
06/11/2024	<u>DECRETO APROBACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	16..18
08/11/2024	<u>2/2024000003016_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024023521</u>	19..19
08/11/2024	<u>1/2024000000351_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2024023522</u>	20..20



MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 38/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente comprometidos por importe de 183.839,61 €.

N° Expediente: 2024008642.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el apartado b) del art. 176.2 de la propia Ley y art. 26.2.b) del R. D. 500/1990, esto es, gastos **debidamente adquiridos**.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto que en el pasado ejercicio se han adjudicado unos contratos que contaban con su financiación íntegra y cuya ejecución no ha finalizado, en tanto que se trata del suministro de vehículos eléctricos que, conforme al contrato formalizado, su plazo de entrega finaliza el día 31 de octubre de 2024, de modo que resulta necesario realizar la correspondiente incorporación de remanentes al presente ejercicio con la finalidad de proseguir su ejecución, que básicamente consiste ya en su recepción y posterior pago.

Visto que el Remanente de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 arrojó un resultado positivo que puede ser utilizado para la financiación de otros expedientes de modificación de crédito.

Más concretamente, se trataría de dotar el crédito suficiente para la financiación de los siguientes suministros:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 06-11-2024 12:49:06	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 30921B4B720433467550DBA4C5B7FA46 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/30921B4B720433467550DBA4C5B7FA46			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:36 Ver sello			

1º.- Suministro de varios vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de San Bartolomé (exp. 2023004873). Lote 1: Tres (3) vehículos 100% eléctricos nuevos tipo furgoneta, 2 plazas. Importe: 90.133,62 €.

2º.- Suministro de varios vehículos eléctricos para el Ayuntamiento de San Bartolomé (exp. 2023004873). Lote 2: Tres (3) vehículos 100% eléctricos nuevos tipo furgoneta, 5 plazas. Importe: 93.705,99 €.

Considerando que para su incorporación en este ejercicio se requiere de la tramitación de la preceptiva modificación presupuestaria consistente en la Incorporación de Remanentes de Créditos, autorizada tanto por tratarse de gastos ya comprometidos, como por ser operaciones de capital.

A continuación se relacionan la aplicación presupuestarias que deben crearse en el presupuesto para hacer frente a los referidos gastos, así como su correspondiente fuente de financiación:

Alta en aplicaciones de gastos:

11 920 62400. Administración General. Adquisición de vehículos ____ 183.839,61 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **183.839,61 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 06-11-2024 12:49:06	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 30921B4B720433467550DBA4C5B7FA46		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/30921B4B720433467550DBA4C5B7FA46	
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:36		Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 08:12:36	
- 2/2 -			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Asunto: Modificación presupuestaria N° 38/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente comprometidos por importe de 183.839,61 €.

N° Expediente: 2024008642.

Visto el expediente n° 2024008642, relativo la modificación presupuestaria N° 38/2024 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por la Concejalía delegada de Economía y Hacienda en fecha 6 de noviembre de 2024.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 06-11-2024 13:18:16	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37 Ver sello			

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 13:18:16	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El **remanente líquido de Tesorería**.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación de expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - *Remanente líquido de tesorería.*
 - *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
 - *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue”.

Cuarto.- El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, sino que se trata de un informe de control financiero permanente.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en la Base número 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se acompaña Memoria suscita por la concejalía de hacienda en donde se detallan las incorporaciones de crédito pretendidas junto con la fuente de financiación que las soporta.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 13:18:16
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC		
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37		Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 08:12:37

Sexto.- En cuanto al expediente que en estos momentos se somete a Informe por parte de esta Intervención se verifica que se trata de gastos que se encuentran situación de incorporables, ya que se trata de contratos ya adjudicados (gastos debidamente comprometidos).

Séptimo.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

Alta en aplicaciones de gastos:

11 920 62400. Administración General. Adquisición de vehículos ____ 183.839,61 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **183.839,61 €**.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 183.839,61 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Respecto a la existencia de Remanente de Tesorería suficiente para la financiación de la modificación presupuestaria pretendida, los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2023 son los siguientes:

- Remanente de Tesorería para gastos generales: 10.456.805,27 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales disponible a fecha actual (tras su uso para la financiación de otros expedientes): 6.476.496,76 €.

En consecuencia, el Remanente líquido de tesorería existente a día de hoy es suficiente para la financiación del pretendido expediente de suplemento de créditos por importe de 183.839,61 €.

Octavo.- Sobre el destino del superávit presupuestario y la utilización del Remanente de Tesorería (con carácter general). Conforme dispone el artículo 32 de la LOEPSF, su uso prioritario debería ser la reducción del endeudamiento. Si bien debe tenerse en cuenta que en tanto que el Ayuntamiento no tiene deuda pendiente de amortización, no resulta de aplicación esta limitación, pudiendo así determinarse su uso para los fines previstos en el TRLRHL.

Noveno.- Sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 13:18:16	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente.

No obstante, respecto a los expedientes de modificación de créditos, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*“... Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada**”.*

No obstante la interpretación realizada por la Secretaría General, y atendiendo tanto a la necesidad de la verificación del cumplimiento de este objetivo, aunque sea con motivo de la remisión trimestral de información, como al tenor literal de la ley, se opta por acompañar el mencionado informe de manera independiente.

Décimo.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, a favor de la persona titular de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por la Concejalía delegada).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 13:18:16	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en **incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. Nº 38/2024 por importe de 183.839,61 €.**

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 13:18:16	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1961/2024	Fecha: 06-11-2024 13:21	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/35D9FB422AC6958186FA3B0DFDA649EC			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 38/2024. Incorporación de Remanentes de crédito que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos y financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 183.839,61 €.

N° Expediente: 2024008642.

Visto el expediente n° 2024008642, relativo la modificación presupuestaria N° #SUCR.N°_MP# en la modalidad de **incorporación de remanentes de créditos** a realizar dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

Primero.- Normativa reguladora del principio de estabilidad presupuestaria:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual SEC 2010 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Segundo.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37 Ver sello			



Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF.

Así, el artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Tercero.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la **regla de gasto**, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento de su cálculo, establece en la Guía para el cálculo de la regla de gasto, 3ª edición, que *“el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma, se realizará una estimación de esta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación”*.

Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto se remitirá antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, esto es, al cierre del ejercicio, no resultando preciso este cálculo ni con las restantes remisiones trimestrales, ni con motivo de la aprobación de modificaciones presupuestarias.

Cuarto.- Entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En tanto que el Ayuntamiento de San Bartolomé no tiene entidades dependientes, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Quinto.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			



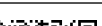
inclusión de los ingresos y gastos no financieros, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación (situación de equilibrio o superávit), y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos, entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad.

Se realiza una previsión de la liquidación correspondiente al ejercicio 2024 de la que resultan los siguientes datos, considerando **ya incluida la modificación en proyecto** y aplicando una previsión de menor ejecución del gasto a la vista de los porcentajes de ejecución de ejercicios anteriores, y todo ello a la vista del actual grado de ejecución del presupuesto del ejercicio:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	10.093.898,03	13.450.126,68	11.163.605,14
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	10.745.000,00	12.096.353,92	8.104.557,13
G3- Gastos financieros	113.296,28	113.296,28	67.977,77
G4- Transferencias corrientes	1.433.550,00	1.533.150,00	1.379.835,00
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales (sin préstamo)	1.435.000,00	16.036.096,59	3.848.663,18
Inversiones reales (préstamo)	7.000.000,00	7.000.000,00	350.000,00
G7- Transferencias de capital	0,00	1.908.441,76	1.145.065,06
EMPLEOS (CAP. 1-7)	30.820.744,31	52.137.465,23	26.059.703,27
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
I1- Impuestos directos	6.282.518,00	6.282.518,00	6.100.000,00
I2- Impuestos indirectos	5.709.886,86	5.709.886,86	6.000.000,00
I3- Tasas y otros ingresos	2.147.265,00	2.147.265,00	2.100.000,00
I4- Transferencias corrientes	8.840.804,45	9.179.954,81	9.200.000,00
I5- Ingresos patrimoniales	930.270,00	930.270,00	985.000,00
I6- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
I7- Transferencias de capital	0,00	5.350.699,85	1.850.000,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	23.910.744,31	29.600.594,52	26.235.000,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		175.296,73	

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C., por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010).

Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE,

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			

2ª Edición, si bien del mismo únicamente se considerarán aquellos que resulten de aplicación a las previsiones del presupuesto en ejecución (no liquidación).

A.-) Ajustes del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo” (Cap. I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

La contabilidad de la Corporación pone de manifiesto las siguientes operaciones:

1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto: Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit:

- Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2024. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

2º.- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. Se produce compensación con los devengados en un ejercicio cuyo pago se realiza en el ejercicio siguiente con los pagados al inicio procedentes del ejercicio anterior.

3º.- Ajuste por grado de ejecución: Al tomar en consideración la previsión de obligaciones reconocidas netas se está aplicando ya este ajuste en cada uno de los capítulos del presupuesto.

B.-) Ajustes del Presupuesto de Ingresos.

1º.- Capítulos 1 a 3: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio



corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

En el año 2017 entra en funcionamiento la Red Tributaria Insular, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote en el cual este Ayuntamiento ha delegado la gestión de sus tributos en el año 2020, por lo que se produce un cambio de criterio en contabilidad, pasado los tributos delegados a ser contabilizados mediante criterio de caja (reconocimiento de derecho únicamente por los importes efectivamente recaudados), lo que provoca que exista muy poca diferencia entre ambos, o ninguna en la recaudación de corriente (únicamente por los derechos reconocidos con anterioridad se produce una recaudación de ejercicios cerrados, pues se encontraban ya reconocidos en los presupuestos de los correspondientes años), e incluso positivos al tomar en consideración como derechos reconocidos del ejercicio la recaudación de ejercicios cerrados.

Aplicando una media de ingresos recaudados sobre los derechos reconocidos de los tres últimos años, el ajuste a aplicar sería el siguiente:

Previsión recaudación líquida ejercicio 2024					
Capítulos	a) Estimación Dchos. Rec. Netos 2024	b) Estimación recaudación ejercicio 2024	c) Estimación recaudación cerrados 2024	Total recaudación	AJUSTE
1	6.100.000,00	6.100.000,00	33.718,47	6.133.718,47	33.718,47
2	6.000.000,00	6.000.000,00	1.060,38	6.001.060,38	1.060,38
3	2.100.000,00	2.140.265,00	10.352,09	2.150.617,09	50.617,09
					85.395,94

2º.- Participación en los Tributos del Estado (PTE): En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda.

Este ajuste deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Actualmente, en el presente año 2024, se procedido a devolver lo que restaba pendiente de la liquidación del año 2020 por importe de **80.433,65 €** (recibiendo asimismo ingreso extraordinario por el mismo importe), **por lo que procede ajuste positivo por este importe.**

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			



3º.- Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto: Estos son los importes recogidos en la cuenta 418, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes de ejercicios anteriores.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

- Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 418 es menor que el saldo inicial.
- Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial.

Pero este ajuste como se ha descrito es solamente aplicable con datos reales en fase de liquidación del ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación también se recoge en los modelos de formularios en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2024. Se estima que se compensan ambas cantidades por lo que el ajuste es cero.

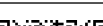
4º.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. Diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.

- Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).
- Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).

C.-) Evaluación de la estabilidad presupuestaria. Estimación a fin de ejercicio.

Aplicando los criterios indicados, la evaluación del cumplimiento de esta regla fiscal sería el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.235.000,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	26.059.703,27
c) TOTAL (a - b)	175.296,73
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	33.718,47
2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.060,38

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			



3) Ajustes recaudación capítulo 3	50.617,09
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	80.433,65
5) Ajuste por liquidación PIE- otros ejercicios	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE pendiente de devolución	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por ingresos de los Fondos MRR	56.457,72
d) Total ajustes presupuesto 2024	222.287,31
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	397.584,04

CONCLUSIÓN: A la vista de los datos resultantes de la previsión de liquidación, **SE CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con lo indicado, existiendo **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** de **397.584,04 €**.

Es cuanto corresponde informar, salvo error u omisión no intencionados, informe que se somete a la consideración del órgano competente a fin de que adopte la decisión que estime más oportuna.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2024 14:08:03	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1963/2024	Fecha: 06-11-2024 14:08	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/425C2144F58D24C3E0047069D5EF2A80			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:37			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 38/2024. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos por importe de 183.839,61 €.

N° Expediente: 2024008642.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 38/2024 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente adquiridos procedentes del ejercicio anterior por un importe total de 183.839,61 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

.....

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 06-11-2024 14:33:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5998/2024	Fecha: 07-11-2024 07:50	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 579B998D57C4F041D992BF9BC726770A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/579B998D57C4F041D992BF9BC726770A			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:38 Ver sello			

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

— *Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:*

- *Remanente líquido de tesorería.*
- *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- *En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.*

— *Informe de la Intervención Municipal.*

— *Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.”*

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejalía en fecha 6 de noviembre de 2024 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 1961/2024 emitido por la Intervención Municipal en fecha 6 de noviembre de 2024, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando que consta en el expediente informe relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 6 de noviembre de 2024, N° de informe 1963/2024.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 06-11-2024 14:33:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5998/2024	Fecha: 07-11-2024 07:50	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 579B998D57C4F041D992BF9BC726770A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/579B998D57C4F041D992BF9BC726770A			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:38			

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria N° 38/2024, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos:

11 920 62400. Administración General. Adquisición de vehículos ____ 183.839,61 €

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 183.839,61 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 06-11-2024 14:33:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5998/2024	Fecha: 07-11-2024 07:50	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 579B998D57C4F041D992BF9BC726770A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/579B998D57C4F041D992BF9BC726770A			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:38			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 050
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 07/11/2024

Operación nº: 23521

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Nº Expediente.....: 2/2024000003016
Nº Aplicaciones.....: 0001
Ejercicio/Presupuesto....: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 11 920 62400 Administración General.Adquisición de vehículos		CUENTA 218	IMPORTE 183.839,61 €
IMPORTE (en letra): Ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve Euros con sesenta y uno céntimos			IMPORTE 183.839,61 €
Código de Gastos / Proyecto			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones			
DESCRIPCION DE LA OPERACION M.P. 38/2024. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. DECRETO NÚM. 5998/2024, DE 7 DE NOVIEMBRE. EXP. 2024008642.			
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 07/11/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 07/11/2024

Operación nº: 23522

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2024000000351
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		87000	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 183.839,61 €
Para gastos generales					
IMPORTE (en letra): Ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve Euros con sesenta y uno céntimos					183.839,61 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>					
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION			IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS					
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR		183.839,61 €	
M.P. 38/2024, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS DEL EJERCICIO 2023 AL EJERCICIO 2024. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. DECRETO NÚM. 5998/2024, DE 7 DE NOVIEMBRE. EXP. 2024008642.					
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 07/11/2024 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO			CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 08-11-2024 08:17:12 Fecha: 08-11-2024 08:32:23	
Nº expediente administrativo: 2024-008642 Código Seguro de Verificación (CSV): 2A0A952430E46ED8785224CFF9498CDB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/2A0A952430E46ED8785224CFF9498CDB			
Fecha de sellado electrónico: 11-11-2024 08:12:40 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2024 08:12:40			